



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Domingo 23 de noviembre de 1947

Núm. 327

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se dan instrucciones para el cumplimiento de la Ley de 23 de noviembre de 1940 sobre organización de los funcionarios de Telecomunicación .....	6250	meses de noviembre y diciembre del año actual en las condiciones que se indican .....	6252
Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de ampliación del campo de golf de Málaga (Club de Campo), con emplazamiento en el término municipal de Málaga .....	6251	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otro de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Basilio Santalices Pérez, Jefe Superior de Administración Civil, Administrador del Instituto Oftálmico Nacional .....	6251	Orden de 24 de junio de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos .....	6252
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rvdo. P. José María Bover, S. J. ....	6251	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Libertad condicional.—Orden de 7 de noviembre de 1947 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan .....	6251	Orden de 13 de noviembre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 14.757 .....	6253
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
Condecoraciones.—Orden de 28 de octubre de 1947 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Gobernador del Distrito Autonomo de Punta Delgada, excelentísimo señor don Amiceto Dos Santos, y al Primer Teniente de Marina señor don Enrique Eduardo Vosguien de Noronha .....	6251	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 18 de agosto de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados .....	6251	Orden de 14 de noviembre de 1947 por la que se modifica e, apartado a) número 2 del artículo segundo de la Reglamentación de Trabajo en Prensa de 22 de diciembre de 1944 .....	6253
Otra de 17 de noviembre de 1947 (rectificada) por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez comarcal .....	6252	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don José González Chacón, Abogado Fiscal de entidad .....	6252	<b>HACIENDA.—Dirección General de Seguros y Ahorro.—</b> Nombrando nuevo Delegado general para España de la entidad «L'Assicuratrice Italiana» .....	6253
Otra de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra Secretario técnico de la Inspección Fiscal del Tribunal Supremo a don José Latour Brotóns, Abogado Fiscal de término .....	6252	<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—</b> Anunciando extravío de los cupones de la Deuda que se citan señalando los días de pago de haberes pasivos correspondientes al mes de noviembre de 1947 .....	6253
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
Orden de 17 de noviembre de 1947 por la que se faculta al concesionario del pesquero de almadraba denominado «Ca.ª Sardinera» que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Dehía (provincia marítima de Valencia) para tener calado dicho pesquero de almadraba durante los		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—</b> Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan .....	6254
		<b>AGRICULTURA. — Dirección General de Ganadería.—</b> Dictando normas referentes a la adjudicación de las lanas sobreestimadas a los industriales con derecho a cupo .....	6254
		Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento en 24 de junio de 1947 .....	6255
		<b>EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. —</b> Nombrando Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado a Eduardo Fernandez Cofiño .....	6264
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—</b> Autorizando a don Salvador Tur Nalda para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles, para la construcción de dos viviendas .....	6264
		<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—</b> Rectificando la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria del Curtido .....	6264
		<b>ANEXO UNICO.—</b> Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se dan instrucciones para el cumplimiento de la Ley de 23 de noviembre de 1940 sobre organización de los funcionarios de Telecomunicación.**

La Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta dispone en su artículo décimo que los funcionarios de Telecomunicación se agrupen en un Cuerpo General Técnico, un Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación y Escalas Auxiliares. Esta disposición legal no ha tenido aún efectividad, a causa de no haberse determinado la forma de constitución del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, lo cual ha retrasado también la organización de los servicios técnicos, dispuesta, asimismo, por la mencionada Ley.

Para la debida ejecución de aquella Ley, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Para cumplimentar lo dispuesto por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, a partir de la fecha de este Decreto, los funcionarios de Telecomunicación se agruparán en la forma dispuesta por el artículo décimo de dicha Ley.

El Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación quedará constituido en la forma que se establezca por la oportuna Ley.

**Artículo segundo.**—Para la constitución del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, creado por dicha Ley, se observarán por el Ministerio de la Gobernación las normas siguientes:

Primera. La escala inicial del Cuerpo se formará mediante concurso entre los que posean el mencionado título y tengan capacidad legal para ejercer cargos públicos, considerándose méritos preferentes los trabajos y servicios técnicos que acrediten haber realizado.

Segunda. Los que deseen formar parte de la escala inicial deberán solicitarlo en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Decreto. Los que no lo soliciten en dicho plazo se entenderá que renuncian al derecho de formar parte en la escala inicial, pero podrán solicitar en cualquier tiempo el ingreso en el Cuerpo por la última categoría y clase.

Tercera. El orden de colocación de los concursantes admitidos será el siguiente: Los que estuviesen en posesión del título en la fecha de la Ley Orgánica de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta se colocarán por el orden correlativo que les corresponda en la Escala Técnica de Telecomunicación, de que proceden. A continuación, se colocarán los que hayan obtenido el título después de aquella fecha, por orden correlativo de fechas de obtención del título, y en cada promoción guardando el orden establecido en la calificación definitiva de la Escuela. Una vez constituida la escala inicial, las vacantes se proveerán como se dispone en el artículo quinto, ingresando por la última categoría y clase.

Cuarta. Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo para la presentación de instancias se publicará la lista de concursantes admitidos en el orden correlativo que hayan de guardar en la escala inicial, concediéndose un plazo

de diez días para presentar reclamaciones. Si en este plazo no se presentase ninguna, la lista provisional se considerará definitiva. Las reclamaciones que eventualmente puedan presentarse se resolverán por el Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días, publicándose, al resolverlas, la lista definitiva. Los solicitantes que no estén en activo servicio podrán continuar en la misma situación.

**Artículo tercero.**—El Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, creado por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta, es especial facultativo y de escala cerrada.

La categoría de Ingeniero Jefe Superior es de libre elección del Gobierno. Para el ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase, se necesitará contar, por lo menos, con diez años de servicios efectivos en las Telecomunicaciones del Estado, desde la fecha de su título de Ingeniero de Telecomunicación. Cuando un Ingeniero, por carecer del tiempo de efectividad necesario no pueda ascender, al obtener después el ascenso, una vez cumplida la condición, recuperará el puesto correlativo que tuviera en el escalafón, avanzando los puestos perdidos por aquella causa.

Por el Ministerio de la Gobernación se propondrá el Reglamento Orgánico de dicho Cuerpo, en el plazo de seis meses, a partir de su constitución.

**Artículo cuarto.**—Corresponden al Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, en la Dirección General del Ramo, las facultades determinadas por el Real Decreto de ocho de enero de mil novecientos treinta y uno y las que puedan atribuírsele en lo sucesivo; los cargos de gestión y mando en el organismo de Servicios Técnicos; la dirección y profesorado de la Escuela de Ingenieros de la especialidad; el proyecto, la dirección, inspección y recepción de los trabajos técnicos; laboratorios y talleres; participación en las Juntas o Comisiones que se ocupen de asuntos relacionados con material, obras o cuestiones técnicas de Telecomunicación; normas, ensayos, informes y reconocimiento de los elementos materiales de redes, centrales e instalaciones, destinados a los servicios de Telecomunicación y las Jefaturas inmediatas de los servicios cuya gestión sea de carácter técnico.

**Artículo quinto.**—El ingreso, una vez constituida la escala inicial, se verificará por concurso-oposición, para las plazas vacantes o de nueva creación de la última categoría y clase. Para ingresar en el Cuerpo será preciso reunir todas las condiciones generales que se exijan a los funcionarios del Estado y estar en posesión del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación.

**Artículo sexto.**—Por el Ministerio de Hacienda se propondrá el oportuno proyecto de Ley para la dotación de las plantillas en los próximos presupuestos, amortizándose desde su vigencia las vacantes producidas en la escala de procedencia por los funcionarios que pasen al Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación.

**Artículo séptimo.**—El Ministro de la Gobernación ordenará lo necesario para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

**Artículo octavo.**—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se declaran de urgente ejecución las obras de ampliación del campo de golf de Málaga (Club de Campo), con emplazamiento en el término municipal de Málaga.**

Estimada la necesidad de realizar obras de ampliación en el campo de golf de Málaga (Club de Campo) para la repoblación forestal de las inmediaciones de esta finca, propiedad del Estado, y construir los accesos a ella, resulta indispensable, al par que inaplazable, adquirir los terrenos colindantes a la misma, a cuyo fin las gestiones hechas han resultado infructuosas.

En su virtud, y para evitar nuevas dilaciones, tan inconvenientes, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de ampliación del campo de golf de Málaga (Club de Campo), con emplazamiento en el término municipal de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 7 de noviembre de 1947 por el que se declara jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Faustino Santalices Pérez, Jefe Superior de Administración Civil, Administrador del Instituto Oftálmico Nacional.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho,

dictado para aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Faustino Santalices Pérez, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, Administrador del Instituto Oftálmico Nacional, debiendo causar baja en el servicio activo el día once del actual, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 21 de noviembre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Rvdo. P. José María Bover, S. J.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre José María Bover, S. J.,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Subsecretaría

#### Libertad condicional

ORDEN de 7 de noviembre de 1947 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional a los corrigendos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional; por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Joaquín Cifera García y Antonio Yuste Salmerón.

Madrid, 7 de noviembre de 1947.

DAVILA

## MINISTERIO DE MARINA

### Condecoraciones

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval al Gobernador del Distrito Autónomo de Punta Delgada, Excmo. señor don Aniceto Dos Santos, y al Primer Teniente de Marina señor don Enrique Eduardo Vosguien de Noronha.

Vista la propuesta de recompensas formulada por el Excmo. Sr. A-mirante Jefe del Estado Mayor de la Armada a favor del Gobernador del Distrito Autónomo de Punta Delgada (Azores), señor don Aniceto Dos Santos, y del Primer Teniente de Marina Sr. D. Enrique Eduardo Vosguien de Noronha, y de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de tercera y primera clase, respectivamente, por las re-levantes atenciones tenidas con el personal del

buque-escuela «Juan Sebastián Elcano», con motivo de su viaje a dicho puerto.

Madrid, 28 de octubre de 1947.

RÉGALADO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de agosto de 1947 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): José Roselló Farré y Justo Sánchez Vega.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Sebastián Arebes.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención de los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Santos Pérez Piquer.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Rubio Castell.

De la Prisión Escuela (Madrid): Julio Frutos Maldonado, y Bienvenido Cano Luna.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mauricio García Collado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 (rectificada) por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo de 1945.

Este Ministerio ha acordado designar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para el ingreso en la Carrera de Juez comarcal, convocadas por Orden ministerial de 28 de octubre del corriente, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Gustavo Leasure Sánchez, Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Don Pedro María Marroquín de Tovalina, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid; don José Latour Brotóns, Abogado Fiscal; don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Secretario: Don Arturo Gallardo Rueda, Letrado del Ministerio de Justicia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo a don José González Chacón, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por nombramiento para otro cargo de don José Latour Brotóns, a don José González Chacón, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1947 por la que se nombra Secretario técnico de la Inspección Fiscal del Tribunal Supremo a don José Latour Brotóns, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Secretario técnico de la Inspección Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Real y Suárez, a don José Latour Brotóns, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Toledo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se faculta al concesionario del pesquero de almadraba denominado «Cala Sardmera», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Denia (provincia marítima de Valencia), para tener calado dicho pesquero de almadraba durante los meses de noviembre y diciembre del año actual, en las condiciones que se indican.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ribes Bas, concesionario del pesquero de almadraba «Cala Sardinera», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Denia (provincia marítima de Valencia), en la que solicita seguir pescando en dicho pesquero de almadraba durante los meses de noviembre y diciembre, en sustitución de los de febrero y marzo,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando al concesionario para tener calada la almadraba los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la pesca con arte de almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el referido concesionario a permitir libremente la pesca con los demás artes del Distrito, dentro de la zona vedada por el artículo 23 del citado Reglamento y entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamento del año actual.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.—

P. D., Jesús M.<sup>o</sup> de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de junio de 1947 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos, que fue aprobada con fecha 11 de mayo de 1940;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la aprobación de la rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Burgos y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 14.757.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.757, interpuesto por don Luis Angel Mendizábal de la Peña contra Decreto de este Ministerio de 24 de enero de 1935, que dispuso el ascenso a Jefe de Administración Civil de tercera clase de don Manuel Pérez de Toro, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 4 de octubre último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Luis Angel Mendizábal de la Peña contra el Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de 24 de enero de 1935, aquí impugnado, que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica de la expresada jurisdicción, ha ordenado se cumpla el referido fallo en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consecuentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se modifica el apartado a), número 2 del artículo 2.º de la Reglamentación de Trabajo en Prensa del 22 de diciembre de 1944.

Ilmo. Sr.: En el artículo segundo, número 2, apartado a), de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Prensa, del 22 de diciembre de 1944, se excluyen del ámbito de aplicación de dicho Reglamento las funciones de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, características de los cargos de Director, Subdirector, Gerente, Secretario, Administrador general, etc., exclusión establecida de acuerdo con los principios en que se inspira el artículo séptimo del vigente texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, sin que se limite la referida exclusión a aquellos cargos en que la retribución sea superior a la máxima establecida en el mencionado Reglamento de Trabajo, por lo que se hace necesario limitar la excepción a que se alude a los casos en que efectivamente las re-

muneraciones de dichos cargos sean más altas que las máximas reglamentarias, a fin de que responda más adecuadamente al espíritu del artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo, del mismo modo que se ha establecido en otras Ordenanzas laborales.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El apartado a) del número 2, artículo 2.º de la Reglamentación de Trabajo en Prensa, de 22 de diciembre de 1944, quedará redactado así:

«Se excluyen de la aplicación de las Ordenanzas de Trabajo en Prensa las funciones de alto consejo en todo caso, y las de alta dirección y alto gobierno, características de los siguientes cargos u otros semejantes: Director, Subdirector, Gerente, Secretario, Administrador general, etc., solamente cuando la retribución de quienes los desempeñen sea superior a la más alta establecida en estas Ordenanzas.»

Artículo 2.º La presente Orden surtirá efectos desde el 1.º de diciembre de 1947.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Seguros y Ahorro

Nombrando nuevo Delegado general para España de la entidad «L'Assicuratrice Italiana».

A los efectos de lo determinado por el artículo 69 del Reglamento de Seguros y demás disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía de Seguros de nacionalidad italiana denominada «L'Assicuratrice Italiana», con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 47, ha nombrado Delegado general para España al Doctor don Mario Aquarone Adani, en sustitución del Ingeniero don Renato Bigazzi Livi, que hasta ahora venía desempeñando dicho cargo.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—El Director general, J. Ruiz.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando extrayto de los cupones de la Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extrayto los cupones de la factura número 911 de la Deuda

Amortizable al 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945, vencimiento de 15 de noviembre de 1946, con el siguiente detalle: 160 cupones de la serie B, números 370.223 al 27, 370.231 al 45, 370.251 al 63, 370.265 al 69, 370.271 al 302, 370.485 al 94, 370.515 al 20, 370.529 y 30, 370.620, 370.817 al 20, 371.275, 372.171, 373.621, 373.692 y 93, 373.866 y 67, presentados por el Banco de Vizcaya.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaran o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.—

El Director general, Federico G. Gorrordo.

Señalando los días de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de noviembre de 1947.

Los señores perceptores de haberes pasivos que tengan consignado el pago de los mismos en este Centro podrán verificar su cobro, en los días del mes próximo, durante las horas de nueve y media a una, por la mañana, y de

cuatro a seis, por la tarde, por el orden que a continuación se expresa:

Día 1, Montepío civil y jubilados, nóminas sin descuento.

Día 2, Montepío militar y retirados, nóminas sin descuento.

Día 3, Montepío civil y jubilados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 4, Montepío militar y retirados, nóminas del 3 al 6 por 100 de descuento.

Día 5, Montepíos civil y militar, retirados y jubilados, nóminas con más de 6 por 100 de descuento.

Día 6, altas, extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.

Día 9, retenciones judiciales y administrativas (únicos pagos que se realizarán en este día).

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de las guías únicas de circulación que se citan.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías únicas de circulación siguientes:

Serie RN-2, núm. 880137, expedida por la Inspección de Zamora de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte (Palencia), y que ampara el transporte de 100 kilogramos de guisantes, a consignación de don Gumersindo Sáenz de Miera.

Serie MA-2, núm. 21990, expedida por la Delegación Provincial de Málaga.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.—El Comisario general, José Luis de Corral Saiz.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Dictando normas referentes a la adjudicación de las lanas sobreestimadas a los industriales con derecho a cupo.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y

Comercio, de 30 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), en la que se consignan las condiciones del concurso para la adjudicación de los premios de sobreestimación de las lanas merinas de tipo trashumante y barros y las entrefina-finas que por sus especiales característi-

TIPOS DE LANA	FINURA EN MICRAS	RENDIMIENTO POR 100	METROS POR KG.
Trashumante .....	15 a 18	39 ó más	60.000 ó más
Barros .....	17 a 20	37,5 ó más	50.000 ó más
Entrefina-fina .....	20 a 24	42 ó más	40.000 ó más

Art. 2.º Los ganaderos que posean lana de las expresadas características lo participarán a la Dirección General de Ganadería en un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, consignando su nombre y apellidos, residencia, kilos de lana que constituyan la pila de su propiedad, cantidad con arreglo a la nomenclatura oficial y lugar en que aquella se encuentre depositada.

Art. 3.º Asimismo, los que tengan que participar en el concurso remitirán a la Dirección General de Ganadería un vellón que represente el promedio en peso y calidad de los de la pila total. La elección de vellón será verificada por el ganadero interesado y el representante sindical de Ganadería del término municipal donde se encuentre recogida la lana, circunstancia que se hará constar en la instancia de remisión. El interesado podrá retirar el vellón o vellones enviados una vez finalizado el concurso.

Art. 4.º El concurso se anunciará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con veinte días de antelación a la fecha en que se celebre, indicándose el día y hora en que tenga lugar.

Art. 5.º El concurso se celebrará en los locales que para este fin habilite a Dirección General de Ganadería y ante una Junta formada por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería o persona en quien éste delegue, los Vocales de la Comisión Arbitral, un representante designado por el Sindicato Nacional Textil (Sector Lanas), otro del Sindicato Nacional de Ganadería y los representantes técnicos del Servicio Central de Registro Lanero, uno de cuyos Vocales actuará de Secretario de dicha Junta.

Art. 6.º Las muestras podrán examinarse en la Sección de Fomento Ganadero de esta Dirección, en los días y horas que se determine.

Art. 7.º Las lanas de los ganaderos que hubieran solicitado su sobreestimación podrán ser envasadas y retenidas en poder de los propios ganaderos, sin que estas operaciones prejuzguen a resolución definitiva que pudiera dar la Comisión Arbitral creada para el cumplimiento de esta Orden.

Art. 8.º Las proposiciones de compra deberán consignarse en pliego cerrado y según modelo que se expresa a continuación:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... calle ..... número ..... industrial perteneciente al Sindicato ..... acepto

cas se hagan acreedoras a dicha sobreestimación.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las lanas que se presenten al concurso deberán reunir, en cada uno de los tres tipos mencionados, las siguientes características:

y me comprometo a cumplir todos los requisitos de la convocatoria del presente concurso, y al efecto ofrezco pagar por la pila que consigno seguidamente, el precio en sujeción que indico:

Pila, número ..... Propietario don ..... pesetas kilo ..... (en letra)

Art. 9.º Con el fin de facilitar la rapidez en las adjudicaciones, las proposiciones de licitación de pilas se harán en pliego por separado para cada una de ellas.

Art. 10.º Cuando existieran proposiciones de licitación iguales para una misma pila, la Junta dispondrá se haga proposición inmediata por escrito y en sobre cerrado, por los postores que se encuentren en este caso.

Art. 11.º A estos concursos podrán asistir asimismo los comerciantes que se encuentren debidamente inscritos en el Sector Lana de Sindicato Nacional Textil, por cuenta de los industriales y por un máximo para cada uno de ellos, según se establece en el artículo 13.

Art. 12.º Para tomar parte en el concurso deberán los interesados depositar en el Sector Lana del Sindicato Nacional Textil, y con el título de la casa o razón social correspondiente, el 10 por 100 del importe de la pila o pilas de que se trate, calculado por el precio de tasa asignado a la clase de lana. Para concursar será indispensable la presentación del resguardo de depósito del importe indicado.

Art. 13.º Los industriales y comerciantes que asistan a los concursos que se establecen en la presente Orden, deberán liquidar sus propuestas de adquisición en la totalidad de los concursos al 35 por 100 del cupo base que tengan señalado.

Art. 14.º Finalizado el concurso, se devolverá el importe de los depósitos realizados a aquellos que no hubiesen obtenido adjudicación alguna.

Art. 15.º Las pilas adjudicadas serán entregadas a los industriales o comerciantes, previo pago de su importe al Sindicato Nacional Textil (Sector Lanas). El importe se liquidará al ganadero a través de la casa ganadera.

Art. 16.º Se levantará acta del resultado del concurso, de lo cual se dará cuenta a los Sindicatos Nacional Textil y de Ganadería. Asimismo se notificará a los concesionarios de las pilas de lana el resultado de los premios de sobreestimación y de adjudicación de las pilas a los industriales.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—El Director general, D. Carbonero.

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Burgos, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 24 de junio de 1947.

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
1	Alfoz de Bricia ...	Alfoz de Bricia ..... Escalada ..... Orbaneja del Castillo.. Pesquera de Ebro ...	1.308 302 309 270	2.249	1	Mancomunado	Cerrado.
2	Aranda Duero ....	Aranda de Duero .... Fresnillo Dueñas .... Fuentespina ..... Campillo de Aranda.. Castrillo de la Vega.. Vadecondes ..... Villalba de Duero ... Villanueva de Gumiel.	9.163 606 725 581 1.266 1.024 599 559	14.520	3	Mancomunado	Cerrado.
3	Arauzo de Miel ...	Arauzo de Miel ..... Arauzo de Salce ..... Arauzo de Torre ..... Carazo ..... Espinosa de Cervera..	983 393 353 256 250	2.205	1	Mancomunado	Cerrado.
4	Arcos de Llana ...	Arcos de la Llana ... Villariego ..... Cayuela ..... Albrillos ..... Villangomez .....	640 236 292 264 752	2.184	1	Mancomunado	Cerrado.
5	Arija .....	Arija ..... Alfoz de Santa Gadea.	1.631 606	2.237	1	Mancomunado	Cerrado.
6	Arlanzón .....	Arlanzón ..... Gaiarde ..... Salguero de Juarros... S. Adrián de Juarros. Villorobe ..... Agés ..... Sanjoventia de Oca ... Santa Cruz de Juarros Pineda de la Sierra... Urrez ..... Villasur de Herreros..	449 153 284 271 438 268 203 566 330 292 504	3.758	1	Mancomunado	Cerrado.
7	Bahabón Esgueva.	Bahabón de Esgueva. Oquillas ..... Cabanes de Esgueva. Santibáñez Esgueva .. Pineda Trasmonte ... Cilleruelo de Abajo ..	533 244 491 377 394 660	2.699	1	Mancomunado	Cerrado.
8	Los Balbases .....	Los Balbases ..... Villaverde Mogina ...	933 388	1.321	1	Mancomunado	Cerrado.
9	Baños de Valdearados .....	Baños de Valdearados Tubilla del Lago ....	1.161 565	1.726	1	Mancomunado	Cerrado.
10	Barbadillo de Herreros .....	Barbadillo de Herreros Rocavado de Sierra. Monterrubio de Demanda .....	514 441 183	1.138	1	Mancomunado	Cerrado.

Numero de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominacion del Partido	Abierto o cerrado
11	Barbadillo del Mercado .....	Barbadillo del Mercado .....	706	2.974	3	Mancomunad	Cerrado.
		Contreras .....	510				
		Cascajares de la Sierra .....	173				
		Hortigüela .....	445				
		Pimila de los Moros .....	233				
		Jaramillo Quemado .....	228				
		Villaespesa .....	339				
		Campolara .....	340				
12	Barbadillo del Pez.	Barbadillo del Pez ...	443	1.600	3	Mancomunado	Cerrado.
		Vizcaínos .....	132				
		Jaramillo de Fuente .....	318				
		San Millán de Lara .....	400				
13	Barrios de Bureba.	Barrios de Bureba ...	518	2.021	3	Mancomunado	Cerrado.
		Hermosilla .....	225				
		La Parte de Bureba ...	206				
		Cornudilla .....	256				
		Solduengo .....	349				
		Las VEGAS .....	377				
14	Basconcillos del T.	Basconcillos del Tozo .....	1.349	2.383	3	Mancomunado	Cerrado.
		Sargentés de la Lora .....	1.034				
15	Belorado .....	Belorado .....	2.787	4.285	2	Mancomunado	Cerrado.
		Fresno de Rótirón ...	439				
		Tosantos .....	268				
		Fresneña .....	392				
		Puras de Villafranca .....	47				
16	Briviesca .....	Briviesca .....	3.587	7.716	2	Mancomunad	Cerrado.
		Grisaíena .....	320				
		Cameno .....	335				
		Quintanillabón .....	187				
		Viteña .....	195				
		Quintanabureba .....	215				
		Piernigas .....	190				
		Rojas .....	448				
		Sañinillas de Bureba .....	283				
		Galbarfos .....	261				
		Reinoso .....	160				
		Bañuelos de Bureba ...	198				
		Agüilar de Bureba ...	228				
		Prádanos de Bureba .....	253				
		Castil de Peones .....	300				
		Quintanilla San García .....	538				
		17	Burgos .....				
Quintanadueñas .....	398						
Villarméro .....	149						
Páramo del Arroyo ...	124						
Gamonal .....	1.057						
Hurones .....	181						
Modúbar de Emparedada .....	287						
Saldaña de Burgos ...	210						
Villafria de Burgos ...	549						
Villanueva Río Ubierna .....	314						
Quintanilla Viver .....	490						
Villayerno Morquillas .....	207						
Sotrajero .....	237						
Cardenadijo .....	659						
Carcedo de Burgos ...	403						
Villalvilla de Burgos .....	321						
Villagonzalo Pedernales .....	763						
Renuncio .....	303						
Arroyal .....	227						

Numero de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominacion del Partido	Abierto o cerrado
18	Busto de Bureba.	Busto de Bureba .....	751	1.751	X	Mancomunado	Cerrado.
		Cascajares de Bureba.	226				
		Quintanaelez .....	425				
		Navas de Bureba .....	135				
		La Vid de Bureba .....	214				
19	Castildelgado .....	Castildelgado .....	135	1.304	X	Mancomunado	Cerrado.
		Redecilla del Camino.	354				
		Bascuñana .....	273				
		Ibrillos .....	309				
		Viloria de Rioja .....	233				
20	Castrobarito .....	Castrobarito. Junta de Traslaloma .....	1.113	1.113	X	Unico .....	Cerrado.
21	Castrojeriz .....	Castrojeriz .....	2.037	3.605	X	Mancomunado	Cerrado.
		Villasilos .....	436				
		Villaveta .....	330				
		Villaquirán de Puebla	184				
		Hinestrosa .....	237				
		Castrillo Matajudíos.	180				
		Hontanas .....	201				
22	Cerezo Riotirón ...	Cerezo Riotirón .....	1.619	2.630	X	Mancomunado	Cerrado.
		Redecilla del Campo.	425				
		Quintanaloranco .....	586				
23	Cogollos .....	Cogollos .....	478	2.293	X	Mancomunado	Cerrado.
		Vadorros .....	265				
		Madrigal del Monte...	429				
		Hontoria de la Cantera .....	372				
		Revillarruz .....	389				
		Sarracín .....	360				
24	Cornejo .....	Mienda de Sotocueva .....	2.836	2.836	X	Unico .....	Cerrado.
25	Coruña del Conde.	Coruña del Conde ...	503	1.837	X	Mancomunado	Cerrado.
		Arandilla .....	500				
		Brazacorta .....	484				
		Hinojar del Rey .....	345				
26	Covarrubias .....	Covarrubias .....	1.541	2.281	X	Mancomunado	Cerrado.
		Mambrillas de Lara...	520				
		Retuerta .....	220				
27	Cubo de Bureba ..	Cubo de Bureba ...	487	2.820	X	Mancomunado	Cerrado.
		Villarta de Bureba ...	278				
		Zuñeda .....	275				
		Fuentebureba .....	413				
		Santa María Ribarredonda .....	566				
		Miraveche .....	539				
		Bérsosa de Bureba ...	262				
28	Dobro .....	Los Altos Dobro .....	1.842	1.842	X	Unico .....	Cerrado.
29	Espinosa de los Monteros .....	Espinosa de Monteros .....	3.650	3.650	X	Unico .....	Cerrado.
30	Estepar .....	Estepar .....	369	3.435	X	Mancomunado	Cerrado.
		Celada del Camino ...	373				
		Quintanilla Somuño...	281				
		Villavieja de Muño ...	275				
		Cabia .....	462				
		Medinilla de la Dehesa .....	144				
		Villagutiérrez .....	183				
		Hormaza .....	210				
		Hornillos del Camino.	257				
		Vilvestre de Muño ...	173				
		Frandoñer .....	306				
		Isar .....	402				

Numero orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominacion del Partido	Abierto o cerrado
31	Friás .....	Friás .....	947	1.922	I	Mancomunado	Cerrado,
		Barcina de los Mon- tes .....	455				
		Partido de la Sierra en Tobalina .....	520				
32	Fuentecén .....	Fuentecén .....	1.359	3.682	I	Mancomunado	Cerrado,
		Fuente molinos .....	504				
		Adrada de Haza .....	664				
		Haza .....	206				
		Hoyales de Roa .....	949				
33	Fuentelecesped .....	Fuentelecesped .....	945	3.446	I	Mancomunado	Cerrado,
		Santa Cruz de Sal- ceda .....	787				
		Fuente negro .....	76				
		Pardilla .....	380				
		Milagros .....	728				
34	Gumiel de Hizán.	Gumiel de Hizán ...	1.727	2.664	I	Mancomunado	Cerrado.
		Villalvilla de Gumiel.	431				
		Quintana del Pidio...	506				
35	Gumiel del Mer- cado .....	Gumiel del Mercado...	1.727	2.706	I	Mancomunado	Cerrado.
		La Agüera .....	979				
36	Guzmán .....	Guzmán .....	593	1.768	I	Mancomunado	Cerrado,
		Bohada de Roa .....	325				
		Villaexcusa de Roa...	404				
		Quintanamavirgo ...	446				
37	Hontomín .....	Hontomín .....	268	1.932	I	Mancomunado	Cerrado,
		Quintanaruz .....	189				
		La Molina de Ubierna	338				
		Tobes y Rahedo .....	282				
		Gredilla La Poleda...	354				
		Cernégula .....	209				
		Abajas .....	292				
38	Hontoria del Pi- nar .....	Hontoria del Pinar ...	1.527	2.179	I	Mancomunado	Cerrado,
		Rabanera del Pinar...	380				
		La Gallega .....	272				
39	Hontoria de Valde- arados .....	Hontoria del Valde- arados .....	864	2.437	I	Mancomunado	Cerrado,
		Quemada .....	622				
		Zazuar .....	951				
40	Horna .....	Merindad de Castilla la Vieja .....	4.114	4.114	I	Mancomunado	Cerrado.
41	La Horra .....	La Horra .....	1.383				
		Sotillo de la Ribera...	1.471	2.854	I	Mancomunado	Cerrado.
42	Huerta de Arriba.	Valle de Valdelaguna.	1.085				
43	Huerta del Rey ...	Huerta del Rey .....	1.468	2.279	I	Mancomunado	Cerrado.
		Quintanaraya .....	465				
		Peñalva de Castro ...	346				
44	Ibeas de Juarros ..	Ibeas de Juarros ...	655	2.965	I	Mancomunado	Cerrado,
		Cueva de Juarros ...	506				
		Orbaneja del Rápico.	442				
		Cardeñuela Rápico...	232				
		Castrillo del Val ...	411				
		Cardeñagimeno .....	502				
		Zalduendo .....	207				
45	Iglesias .....	Iglesias .....	627	1.207	I	Mancomunado	Cerrado.
		Tamarón .....	192				
		Villalemiro .....	250				
		Castellanos de Castro.	138				

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
46	Lerma .....	Lerma .....	2 554	7.342	1	Mancomunado	Cerrado.
		Villalmanzo .....	700				
		Santa Inés .....	549				
		Quintanilla del Agua .....	955				
		Revilla Cabriada .....	252				
		Quintanilla de la Mata .....	373				
		Fontioso .....	382				
		Torreçilla del Monte .....	249				
		Iglesiarubia .....	350				
		Avellanosa de Muño. ....	625				
		Santa Cecilia .....	281				
47	Mecerreyes .....	Mecerreyes .....	1.054	1.789	1	Mancomunado	Cerrado.
		Cuevas de S. Clemente .....	391				
		Puentedura .....	364				
48	Medina de Pomar .....	Medina de Pomar ...	3.072	5.123	2	Mancomunado	Abierto.
		Aforados de Moneo... ..	558				
		Junta de la Cerca... ..	493				
49	Melgar de Fernamental .....	Melgar de Fernamental .....	2.868	4.083	2	Mancomunado	Cerrado.
		Padilla de Abajo .....	571				
		Padilla de Arriba ...	431				
		Santa María Ananúñez .....	228				
		Arenillas de Riosuerga .....	585				
		Miranda de Ebro ...	15.116				
50	Miranda de Ebro .....	Bugedo .....	532	18.210	3	Mancomunado	Cerrado.
		Orón .....	372				
		Santa Gadea del Cid .....	703				
		Bozoo .....	318				
		Enfo .....	184				
		Salcedo (Alava) .....	709				
		Rivera Baja (Alava) .....	216				
		Miranda de Ebro ...	15.116				
51	Monasterio de Rodilla .....	Monasterio de Rodilla .....	479	2.359	1	Mancomunado	Cerrado.
		Villaescusa la Sombria .....	339				
		Arraya de Oca .....	268				
		Robredo Temiño .....	332				
		Santa María del Invierno .....	374				
		Santa Olalla de Bureba .....	228				
		Quintanavides .....	339				
		Monasterio de Rodilla .....	479				
52	Montorio .....	Montorio .....	306	2.361	2	Mancomunado	Cerrado.
		Acedillo .....	246				
		Huérneces .....	364				
		Masa .....	364				
		Quintanilla Pedro Abarca .....	255				
		Quintanilla Sobresierra .....	327				
		Nidáguila .....	409				
		Montorio .....	306				
53	Moradillo de Roa .....	Moradillo de Roa ...	526	1.802	1	Mancomunado	Cerrado.
		Hontangas .....	573				
		Torregalindo .....	455				
		Sequera de Haza (La) .....	248				
54	Nebreda .....	Nebreda .....	359	1.798	1	Mancomunado	Cerrado.
		Solarana .....	307				
		Castrillo Solarana ...	286				
		Tordueles .....	376				
		Cebrecos .....	233				
		Tejada .....	237				
55	Nofuentes .....	Merindad de Cuesta Urria .....	2.190	2.190	1	Unico	Cerrado.

Numero de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominacion del Partido	Abierto o cerrado
56	Olmedillo de Roa.	Olmedillo de Roa ... Vilovelva de Esgueva. Anguís .....	972 485 524	1.981	2	Mancomunado	Cerrado.
57	Oña .....	Oña .....	1.602				
		Aguas Cándidas .....	403				
		Cantabrana .....	333				
		Pino de Bureba .....	208				
		Terminón .....	127				
		Rucandío .....	501				
		Bentretrea .....	148				
58	Palacios de Sierra.	Palacios de la Sierra. Vilviestre del Pinar... Moncalvillo .....	1.230 939 435	3.382	2	Mancomunado	Cerrado.
59	Pampliega .....	Pampliega .....	1.177	2.604	2	Mancomunado	Cerrado.
		Barrio de Muñó .....	86				
		Belbimbre .....	100				
		Palazuelos de Muñó. Villazopeque .....	236 309				
		Villaquirán de los In- fantas .....	404				
		Olmillos de Muñó ...	116				
60	Pancorvo .....	Pancorvo .....	1.103	2.518	2	Mancomunado	Cerrado.
		Villuércanes .....	385				
		Altable .....	193				
		Ameyugo .....	178				
		Villanueva de Teba...	274				
61	Pedrosa del Prín- cipe .....	Pedrosa del Príncipe. Valbuena de Pisuerga (Palencia) .....	644 300	2.133	2	Mancomunado	Cerrado.
62	Pedrosa de Valde- porres .....	Merindad de Valdepo- rres .....	2.591	944	2	Mancomunado	Cerrado.
63	Peñaranda Duero..	Peñaranda de Duero. San Juan del Monte. Vid y Barrios (La)...	1.773 819 727	2.591	2	Unico .....	Cerrado
64	Piedra (La) .....	Piedra (La) .....	522	3.319	2	Mancomunado	Cerrado.
		Urbel del Castillo ...	481				
		Valcárceres (Los) ...	496				
65	Pinilla Trasmonte.	Pinilla Trasmonte ... Ciruelos de Cervera. Santa María Merca- dillo .....	644 522 462	1.499	2	Mancomunado	Cerrado.
		Cilleruelo de Arriba..	337				
66	Poza de la Sal .....	Poza de la Sal .....	1.415	3.416	2	Mancomunado	Cerrado.
		Salas de Bureba ...	447				
		Padrones de Bureba.	260				
		Lences .....	327				
		Castil de Lences .....	180				
		Rublacedo de Abajo.	283				
		Salas de Bureba .....	248				
		Carcedo de Bureba ...	350				
67	Pradoluengo .....	Pradoluengo .....	2.281	4.468	2	Mancomunado	Cerrado.
		Fresneda de la Sierra.	450				
		San Vicente del Valle.	224				
		Villagalijo .....	363				
		Vahnala .....	250				
		Garganchón .....	194				
		Rábanos .....	344				
		Santa Cruz del Valle.					
		Urbión .....	363				
68	Presencio .....	Presencio .....	813	2.587	2	Mancomunado	Cerrado.
		Ciadorcha .....	390				
		Villaverde del Monte.	567				
		Mazuela .....	283				
		Mazuelo de Muñó ...	534				

Numero de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
69	Quecedo de Valdivielso .....	Merindad de Valdivielso .....	3.734	3.734	1	Unico .....	Cerrado.
70	Quincoces de Yuso.	Junta de Oteo .....	1.899	3.169	1	Mancomun	Cerrado.
		Junta de Rio de Losa	648				
		Junta de S. Martin de Losa .....	622				
71	Quintanamartinga. lández .....	Valle de Tobalina ...	3.523	3.523	1	Unico .....	Cerrado.
72	Quintanar de la S.	Quintanar de Sierra...	2.425	4.275	1	Mancomunado	Cerrado.
		Canicosa de la Sierra.	874				
		Regumiel de la Sierra	541				
		Neila .....	435				
73	Quintanapalla ....	Quintanapalla .....	356	1.779	1	Mancomunado	Cerrado.
		Fresno de Rodilla ...	204				
		Atapuerca .....	566				
		Rubena .....	355				
		Barrios de Colina ...	298				
74	Quintanas de Valdelucio .....	Valle de Valdelucio...	1.554	1.921	1	Mancomunado	Cerrado.
		Villamartín de Villadiego .....	388				
		Humada .....	979				
75	Revilla del Campo.	Revilla del Campo ...	394	2.941	1	Mancomunado	Cerrado.
		Los Ausines .....	544				
		Cubillo del Campo ...	269				
		Quintanalara .....	218				
		Torrejuna .....	223				
		Palazuelos de la S. ...	303				
		Villamiel de la Sierra.	184				
		Jurisdicción de Lara.	441				
		Villoruebo .....	365				
76	Revilla Vallejera ..	Revilla Vallejera .....	431	1.418	1	Mancomunado	Cerrado.
		Villamedianilla .....	113				
		Vallejera .....	200				
		Valles de Palenzuela.	324				
		Villodrigo (Palencia).	350				
77	Roa de Duero ....	Roa de Duero .....	2.992	4.530	1	Mancomunado	Cerrado.
		La Cueva de Roa ...	257				
		Valgavado de Roa...	293				
		Berlangas de Roa ...	671				
		Pedrosa de Duero ...	317				
78	Royuela de Río-franco .....	Royuela de Río-franco	887	887	1	Unico .....	Cerrado.
79	Salas de los Infantes .....	Salas de los Infantes.	1.679	5.095	1	Mancomunado	Cerrado.
		Castrillo de la Reina.	850				
		Haçinas .....	456				
		Villanueva de Carazo	165				
		Monasterio de la S.	297				
		La Revilla y Ahedo.	377				
		Castrovido .....	382				
		Hoyuelo de la Sierra	166				
		Cabezón de la Sierra.	268				
		Pinilla de los Barruecos .....	455				
80	San Martín de Rubiales .....	S. Martín Rubiales...	823	2.018	1	Mancomunado	Cerrado.
		Mambrillas de Castrejón .....	596				
		Valdearados de la Vega (Valladolid) ...	377				
		Bocos Duero (Valladolid) .....	222				
81	S. Miguel de Cornezuolo .....	Valle de Manzanaedo.	1.388	1.789	1	Mancomunado	Cerrado.
		Valle de Zamanzae ..	401				

Número de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido	Abierto o cerrado
82	S. Quirco de Ríospisuerga .....	San Quirco de Ríospisuerga .....	594	2.043	I	Mancomunado	Cerrado.
		Sotovellanos .....	135				
		Rebolledo de la Torre.	887				
		Cuevas de Amaya ...	427				
83	Sta. María del C.	Sta. María del Campo	1.340	1.936	I	Mancomunado	Cerrado.
		Mahamud .....	596				
84	Santibáñez Zarzaguda .....	Santibáñez Zarzaguda	795	2.994	I	Mancomunado	Cerrado.
		Las Rebolledas .....	134				
		Marmellar de Arriba..	70				
		Mansilla de Burgqs ...	201				
		Lodoso .....	246				
		Zumel .....	168				
		La Nuez de Abajo ...	193				
		San Pedro Samuel ...	153				
		Avellanosa del Páramo .....	272				
		Las Celadas .....	129				
		Ros .....	268				
		Marmellar de Abajo..	152				
		Los Tremellos .....	213				
85	Santo Domingo de Silos .....	S. Domingo de Silos..	999				
		Mamolar .....	315				
		Quintanilla del Coco.	298				
		Santibáñez del Val ...	238				
86	Sasamón .....	Sasamón .....	1.046	3.658	I	Mancomunado	Cerrado.
		Citores del Páramo ..	158				
		Olmillos de Sasamón.	470				
		Yudego y Villandiego.	695				
		Villasidro .....	152				
		Villanueva de Argañó	235				
		Cañizar de los Ajos.	397				
		Pedrosa del Páramo..	265				
		Villorejo .....	240				
87	Sedano .....	Sedano .....	544	2.216	I	Mancomunado	Cerrado.
		Gredilla de Sedano ..	221				
		Moradillo de Sedano.	169				
		Tubilla del Agua .....	883				
		Valdelateja .....	200				
		Quintanaroma .....	199				
88	Soncillo .....	Valle del Vadebezana.	3.860	3.860	I	Unico .....	Cerrado.
89	Sotresgudo .....	Sotresgudo .....	438				
		Amaya .....	421	3.737	I	Mancomunado	Cerrado.
		Barrio de S. Felices.	256				
		Cañizar de Amaya ...	249				
		Guadilla de Villamar.	404				
		Salazar de Amaya ...	329				
		Rezmundo .....	108				
		Sandoval de la Reina.	492				
		Villadevón .....	459				
		Castrillo Ríospisuerga.	330				
		Zarzosa Ríospisuerga.	251				
90	Tardajos .....	Tardajos .....	1.036				
		Villarmentero .....	126				
		Rabé de las Calzadas.	532				
		S. Marnés de Burgos.	306				
		Pedrosa de Riourbel..	398				
		Las Quintanillas .....	358				
		Sta. María Tajadura.	121				
		Palacios de Benaver..	240				
		Buniel .....	382				
91	Tordomar .....	Tordomar .....	791	1.181	I	Unico .....	Cerrado.
92	Tórtoles .....	Tórtoles de Esgueva..	1.181				
93	Torresandino .....	Torresandino .....	1.152	1.748	I	Mancomunado	Cerrado.
		Terradillos Esgueva..	284				
		Villatuelda .....	312				

Numero de orden	CAPITAL O MATRIZ DEL PARTIDO	AYUNTAMIENTO DEL MISMO	Numero de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominacion del Partido	Abierto o cerrado
94	Trespaderni .....	Trespaderni .....	1.282	1.524	1	Mancomunado	Cerrado.
		Cillaperlata .....	242				
95	Treviño-Albaina ...	Condado de Treviño..	3.729	4.061	2	Mancomunado	Cerrado.
		Arlucea (Alava) .....	332				
96	Valdeande .....	Valdeande .....	631	1.573	1	Mancomunado	Cerrado.
		Caleruega .....	942				
97	Valdezate .....	Valdezate .....	703	1.954	2	Mancomunado	Cerrado.
		Fuenteliso .....	486				
		Nava de Roa .....	765				
98	Villadiego .....	Villadiego .....	1.346	5.232	2	Mancomunado	Cerrado.
		Arenillas Villadiego..	384				
		Barrios de Villadiego..	160				
		Coculina .....	291				
		Las Hormazas .....	372				
		Olmos de la Picaza..	378				
		Manciles .....	156				
		Susinos del Páramo..	226				
		Tapia de Villadiego..	319				
		Tobar .....	194				
		Villanueva de Puerta..	359				
		Villabilla de Villadiego .....	279				
		Villegas .....	501				
		Villusto .....	267				
99	Villafranca Montes de Oca .....	Villafranca Montes de Oca .....	786	1.329	2	Mancomunado	Cerrado.
		Éspinosa del Camino..	194				
		Villambistia .....	349				
100	Villafruela .....	Villafruela .....	1.051	1.051	1	Unico .....	Cerrado.
101	Villahizán de Treviño .....	Villahizán de Treviño..	456				
		Sordillos .....	151	1.809	1	Mancomunado	Cerrado.
		Villamayor Treviño ..	377				
		Villanueva de Odra..	399				
		Grijalba .....	426				
102	Villahoz .....	Villahoz .....	1.123	1.579	2	Mancomunado	Cerrado.
		Torrepadre .....	456				
103	Villalba de Losa..	Villalba de Losa .....	862	1.236	1	Mancomunado	Cerrado.
104	Villamayor de los Montes .....	Berberana .....	374				
		Villamayor de los M..	790	1.621	1	Mancomunado	Cerrado.
		Madrigalejo del M. ...	413				
		Zael .....	418				
105	Villanasur de Río de Oca .....	Valle de Oca .....	779	1.587	1	Mancomunado	Cerrado.
		Cerratón de Juarros..	262				
		Alcocero de Mola .....	197				
		Carrias .....	181				
		Castil de Carrias .....	168				
106	Villasana de Mena.	Valle de Mena .....	5.502	5.502	1	Unico .....	Cerrado.
107	Villarcayo .....	Villarcayo .....	1.637				
108	Villasandino .....	Villasandino .....	943	943	1	Unico .....	Cerrado.
109	Villaverde Peñahorada .....	Villaverde Peñahorada	283				
		Quintanaortuño .....	284	2.582	1	Mancomunado	Cerrado.
		Róseras .....	639				
		Rócrezo .....	316				
		Sotopalacios .....	372				
		Ubierna .....	455				
		Celadilla Sotobrán ...	233				
110	Fuentenebro .....	Fuentenebro .....	736	1.844	1	Mancomunado	Cerrado.
		Pardilla .....	380				
		Milagros .....	728				
111	Merindad Montija.	Merindad de Montija.	2.582	2.582	1	Unico .....	Cerrado.

La residencia del Inspector Municipal Veterinario que desempeñe la tercera plaza del partido veterinario de Miranda de Ebro será el Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid.

El Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón se agrega al partido veterinario de Nanclores de Oca (Alava).

El de Peral de Arlanza al partido veterinario de Palenzuela (Palencia).

El de Palacios de Ríopisurra al partido veterinario de Lantadilla (Palencia).

El de Jurisdicción de San Zadornil se agrega al de Gurendes (Alava).

El de Itero del Castillo al partido veterinario de Itero de la Vega (Palencia).

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto partido veterinario deberán seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo partido veterinario.

Madrid, 25 de junio de 1947.—El Director General, D. Carbonero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Nombrando Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, a Eduardo Fernández Cofiño.

Vacante una plaza de Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, por excedencia de Francisco Pereira Rodríguez, concedida por Orden de Subsecretaría de 24 de octubre de 1947.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a Eduardo Fernández Cofiño, número 2 de la lista de aspirantes en expectación de destino aprobada en el concurso-oposición para proveer plazas de Celadores del Cuerpo Especial Subalterno de dicho Museo, convocado en 22 de abril último y resuelto en 31 de julio siguiente, con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de Departamento, y con los demás derechos que señala el Decreto de 9 de mayo de 1942.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Salvador Tur Nalda para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles, para la construcción de dos viviendas.*

Visto el expediente incoado por don Salvador Tur Nalda para obtener la autorización para ocupar terrenos, de carácter permanente, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles, para construir dos casas, que remite la Jefatura de Obras Públicas de Valencia;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra, y la información ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que por la Jefatura se ha comunicado haber quedado libres los terrenos afectados por la concesión, indebidamente ocupados con pequeñas construcciones abusivas;

Considerando que no hay perjuicio para los intereses generales en conceder lo solicitado, que debe ser con carácter oneroso,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Que se otorgue la concesión con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Salvador Tur Nalda para ocupar una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre de la playa de Piles, que constituye un rectángulo de 26,00 metros de fachada por 16,00 metros de profundidad, para la construcción de dos casas.

2.ª Los terrenos están situados al Norte del camino de Piles al mar, quedando el lado paralelo al camino y más próximo a él, a 13,15 metros del eje del mismo.

3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y que se une al expediente, no pudiendo dedicarse el terreno concedido a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de dos años, a contar de la misma fecha.

5.ª El concesionario abonará un canon de quince (0,15) céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados, a partir de la fecha del replanteo. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se evantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo para comenzar las obras.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de

la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservariarlas en buen estado.

9.ª Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la concesión.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes de trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuera aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1947.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Rectificando la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria del Curtido.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de diciembre de 1946 (número 358) se publicó la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido, en la que se omitió lo siguiente:

En el artículo 14, página 8982, columna primera, línea 10, dice: «... prensar, rebajar, «chagrinar» y dar tono, etcétera»; debe decir: «...prensar, rebajar, «chagrinar», dar fondo, charolar, pintar y dar tono...»

En el mismo artículo, página 8982, columna primera, última línea del párrafo sexto, dice: «... rebordar o ablandar»; debe decir: «reborderar, ablandar y paleta...»

Madrid, 18 de noviembre de 1947.—El Director general de Trabajo, A. Miranda Junco.